



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CCLI

Jueves, 18 de abril de 1974

Núm. 89

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 2.701

Confederación Hidrográfica del Ebro

DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION

Nota-anuncio

Con fecha 5 de abril de 1974 ha sido aprobado, a efectos de información pública, el canon de regulación del embalse de Las Torcas, a aplicar desde el 1.º de enero de 1974, redactado de acuerdo con el Decreto número 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 ("Boletín Oficial" de 5 del mismo mes).

El canon de regulación se reparte de la forma siguiente:

Regadíos; hectáreas; canon propuesto (pesetas-hectárea y año), y pesetas

Tosos; 25; 51,26; 1.282.

Villanueva de Huerva; 30; 76,90; 2.307.

Albes; 2; 256,30; 513.

Regadíos dependientes del embalse de Mezalocha; 1.749; 512,58; 896.502.

Totales, 1.806 hectáreas y 900.604 pesetas.

Sobre el importe global de la tarifa se aplicará el 4 por 100 que dispone el artículo 4.º del Decreto 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. señor Ingeniero

Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince días consecutivos a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon en las oficinas del Departamento de Explotación de la Confederación citada, en Zaragoza (paseo de General Mola, número 26, tercero), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de abril de 1974. — El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, Fernando Hué Herrero.

Núm. 2.724

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Cerámica y afines

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Cerámica y afines.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Cerámica y afines, encuadrada en el Sindicato Provincial de la Construcción, y

Resultando que con fecha 1 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 21 de diciem-

bre de 1973, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, resulta procedente la aprobación del Convenio, si bien en cuanto a la repercusión en precios debe determinarse que no es automática, no condiciona el Convenio y requerirá, en su caso, la correspondiente autorización de los Organismos competentes;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Cerámica y afines.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 9 de abril de 1974. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito funcional y territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a todas las empresas de Zaragoza y su provincia comprendidas en la actividad de industrias cerámicas y afines, incluidas en el anexo I, apartado I de la Ordenanza laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 2.º Se exceptúan del presente Convenio aquellas empresas que, incluidas en el artículo anterior, hubieran concertado un convenio colectivo sindical interprovincial, de ámbito de empresa o de grupo de empresa con sus trabajadores, en tanto que el mismo esté en vigor y siempre que sus condiciones globales, o individualmente consideradas, con referencia a cada trabajador en sus respectivas categorías, sean superiores a las que se deriven del presente Convenio.

En cualquier momento y por cualquiera de las partes podrá adherirse a un posible Convenio de ámbito interprovincial.

Ambito personal

Art. 3.º Este Convenio incluye a todos los productores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de las empresas afectadas, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral.

No obstante, los efectos económicos regirán a partir de 1.º de enero de 1974.

Art. 5.º La duración del presente Convenio será de un año a partir de su fecha de entrada en vigor.

Art. 6.º El Convenio se prorrogará tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie por cualquiera de las partes (social o económica) con tres meses de antelación a la fecha inicial de su vencimiento o la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 7.º Caso de solicitarse revisión dentro del plazo de preaviso señalado en el anterior, se acompañará proyecto sobre los puntos a revisar para que puedan inmediatamente iniciarse las deliberaciones, previa la oportuna autorización.

Si las deliberaciones o estudios se prorrogaran por plazo que excediera del de la vigencia del Convenio se entenderá éste prorrogado hasta que entre en vigor el revisado o un nuevo Convenio.

Si se solicitase la rescisión, al finalizar el plazo de vigencia, se actuará en la forma que dispone la Ley de Convenios Colectivos Sindicales.

Compensación, absorción y garantías

Art. 8.º Las condiciones pactadas forman un todo, orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o por los organismos oficiales, daría lugar a revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 9.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

En el orden económico, y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 10. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 11. Se respetarán las situaciones personales que con carácter global cedan del pacto, manteniéndose estrictamente a título personal.

Comisión mixta interpretativa

Art. 12. En orden a la jurisdicción e interpretación de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, con objeto de resolver las dudas que surjan de su aplicación e interpretación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por un Presidente, que lo será el del Sindicato Provincial o persona en quien delegue, un Secretario, designado por el Presidente de la Comisión, y tres Vocales por cada una de las partes deliberantes, elegidos de entre los que han intervenido en las negociaciones.

Art. 13. Ambas partes convienen someterse al arbitraje de la Comisión mixta interpretativa, exponiendo cuando existan dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que por la Comisión del Convenio, para que por la Comisión, previo estudio del problema planteado, se emita dictamen. Caso de haber acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles discrepancias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Retribuciones

Art. 14. Las remuneraciones de cada una de las categorías profesionales de los grupos respectivos serán las fijadas en la tabla salarial que como anexo se une al presente Convenio.

Art. 15. La retribución del presente Convenio la constituye un salario profesional y un plus de Convenio, formando la suma de ambos el salario de Convenio.

Art. 16. El porcentaje de aumento salarial que se observa en el presente Convenio es el de un 14 por 100, obtenido el cálculo del mismo según las instrucciones de la Secretaría general de la Organización Sindical de 15 de diciembre de 1973, para aplicación del Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre.

Art. 17. En cuanto a beneficios se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de aplicación, percibiéndose sobre el salario de Ordenanza o sobre el salario mínimo interprofesional si éste se superior a aquél, más antigüedad.

Art. 18. La antigüedad se regulará por la Ordenanza de aplicación, computándose sobre el salario interprofesional.

Art. 19. Todo el personal percibirá las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad en la forma regulada por la Ordenanza de aplicación, y se abonarán como mínimo con los salarios de Convenio, y manteniéndose las mismas bases en aquellas empresas cuya cuantía fuera superior a las pactadas en este Convenio.

Vacaciones, rendimientos, licencias y ceses

Art. 20. Todo el personal afectado por este Convenio disfrutará de una vacación de 25 días naturales, que será pagada como mínimo con el salario de Convenio.

Cuando haya que retribuir aplicando el número 6 del artículo 95 de la Ordenanza laboral, el promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos durante el trimestre natural inmediatamente anterior, computando por meses completos anteriores con exclusión de los conceptos que se relacionan en el párrafo segundo de dicho número 6, se dividirá por 90 para la determinación del salario diario.

Art. 21. En cuanto a rendimientos estará a los que se estuvieran aplicando actualmente en las empresas con anterioridad a este Convenio y a los que pudieran establecerse en el futuro por arreglo a ley.

Art. 22. En cuanto a licencias se estará a lo que dispone la Ordenanza de aplicación a excepción del caso de embarazo de la esposa que será de tres días.

Art. 23. Cuando un productor se ponga cesar al servicio de una empresa, deberá comunicarlo por escrito ocho días de antelación. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida de las partes proporcionales que puedan corresponderle por gratificaciones y beneficios.

Domingos, festivos y recuperaciones de fiestas

Art. 24. Los domingos y días festivos recuperables se abonarán con salarios de Convenio.

Art. 25. Para la recuperación de fiestas que tengan este carácter se estará a la legislación vigente o a lo que pacten las empresas con la representación sindical de los trabajadores.

Prendas de trabajo

Art. 26. Las empresas entregarán a los trabajadores un buzo o mono cada seis meses. Esta prenda será valorada a precio de factura de compra, a efectos de descontar al trabajador que

cese por cualquier causa al servicio de la empresa, el importe de la misma, en proporción al tiempo de su duración y al de prestación de servicios al efectuarse la liquidación procedente por el cese.

El uso de esta prenda en trabajos ajenos a la empresa, será considerada como falta.

Jornada

Art. 27. La jornada de trabajo diaria o semanal será la establecida legalmente en cada momento.

Repercusión en precios

Art. 28. Las mejoras pactadas en el presente Convenio tendrán incidencia económica variable según el régimen de trabajo en cada empresa, la naturaleza de su actividad y el estado de mecanización de la misma. Como consecuencia se puede prever que se producirán repercusiones en precios, pero que en ningún caso superará el 4,8 por 100.

Salario-hora profesional

Art. 29. De conformidad con lo establecido en el Decreto 2380 de 1973,

de 17 de agosto, artículo 6.º, el módulo para el pago de horas extraordinarias será el cociente que resulte de dividir el salario base de cada trabajador más los complementos personales, de puesto de trabajo y de vencimiento periódico superior a un mes, referidos todos ellos a la semana normal de trabajo por el número de horas de trabajo de dicha semana.

Otras disposiciones

Art. 30. El personal femenino que realice trabajos propios del personal masculino, percibirá los salarios estipulados para éstos, sin perjuicio de lo convenido en la tabla salarial del presente Convenio para el personal femenino.

Art. 31. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica y demás disposiciones legales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

ANEXO. — TABLA SALARIAL

Mensuales

	Salario inicial	Plus de Convenio	Salario Convenio
Encargado general	8.000	2.000	10.000
Encargado de sección	6.500	1.800	8.300
Oficial 1.º administrativo	6.500	1.700	8.200
Oficial 2.º administrativo	6.200	1.500	7.700
Auxiliar administrativo	6.000	1.500	7.500
Aspirante administrativo de 16-17 años	3.420	1.500	4.920
Aspirante administrativo de 14-15 años	2.160	1.500	3.660

Diario

Oficial 1.ª, nivel VIII	205	50	255
Oficial 2.ª, nivel IX	200	50	250
Oficial 3.ª-especialista de 1.ª, nivel X	195	50	245
Peón especialista-especialista de 2.ª, nivel XI	190	50	240
Peón especialista femenino, nivel XI... ..	190	24	214
Peón femenino, nivel XII... ..	186	24	210
Peón, nivel XII	186	50	236
Pinche de 16-17 años	114	50	164
Pinche femenino 16-17 años	114	24	138
Aprendices de primero y segundo año	72	50	122

Núm. 2.761

Magistratura de Trabajo número 4

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 4, ejerciente, de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el núm. 1.388 al 1.393 de 1974, seguidos en reclamación de despido, a instancias de Juan González Cortés y otros, contra Manuel Ortigas Pérez, con fecha 9 de abril del corriente se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Providencia. — Magistrado, señor Lueña del Muro. — En Zaragoza a 9 de abril de 1974. — Dada cuenta; no constando la citación del demandado, según diligencias practicadas, ignorando el domicilio del mismo, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, los que se celebrarán el próximo día 6 de mayo, a las doce y cuarto de su mañana; cítese a las partes con las advertencias y prevenciones legales, efectuando la citación del demandado por medio de edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, fijándose un ejemplar del mismo en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí."

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación a Manuel Ortigas Pérez.

Dado en Zaragoza a 9 de abril de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.624

Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior

La "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles" insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras "supresión paso a nivel existente en el punto kilométrico 249-224, de la línea Madrid-Barcelona", en término municipal de Calatayud (Zaragoza), cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en el programa de inversiones del Plan de "Renfe" 1972-1975, como revisión del Plan decenal de modernización, inte-

grado a su vez en el Plan de desarrollo económico y social, siendo aplicables a las mismas los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto 1.541 de 1972, de 15 de junio, que libera a las expropiaciones que deban realizarse para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia.

En su virtud, y a los efectos señalados en el capítulo II del título II de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Subdirección General, por delegación del Ilmo. señor Subsecretario del Departamento, según resolución de 28 de noviembre de 1973 y en base a lo dispuesto en el Decreto 909 de 1969, de 9 de mayo, ha resuelto, en el día de la fecha, abrir información pública durante un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras puedan formular por escrito ante esta Subdirección General las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En el Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de la expropiación.

Madrid, 4 de abril de 1974. — El Subdirector general de Gestión Económica y Régimen Interior, José B. Granda Burón.

Relación de propietarios de fincas afectadas

Finca número: 1. Propietario y domicilio: Don Timoteo Marín Lahoz, barrio Huérmeda (Calatayud). Cabida finca (hectáreas): 0-45-84. Superficie que se expropia (metros cuadrados): 450. Polígono: 12. Parcela: 68. Linderos: Norte, carretera a Huérmeda; Sur, Josefina Marín; Este, riego, y Oeste, María Pinilla.

Finca número: 2. Propietario y domicilio: Don Felipe García Maestro, barrio Huérmeda (Calatayud). Cabida finca (hectáreas): 0-05-60. Superficie que se expropia (metros cuadrados): 8. Po-

lígono: 12. Parcela: 71. Linderos: Norte, carretera a Huérmeda; Sur, Timoteo Marín; Este, carretera a Huérmeda; Oeste, María Pinilla.

Finca número: 3. Propietario y domicilio: Don Roque Villa Pez y don Ramiro Villa Sierra, calle Asín y Palacios número 17, primero, Zaragoza. Cabida finca (hectáreas): 0-20-36. Superficie que se expropia (metros cuadrados): 16. Polígono: 12. Parcela: 173. Linderos: Norte, Felipe García; Sur, María Pinilla; Este, Timoteo Marín, y Oeste, la misma.

Finca número: 4. Propietario y domicilio: Los mismos. Cabida finca (hectáreas): 0-38-20. Superficie que se expropia (metros cuadrados): 1.237. Polígono: 13. Parcela: 65. Linderos: Norte, Municipio; Sur, carretera a Huérmeda; Este, Municipio, y Oeste, "Renfe".

Finca número: 5. Propietario y domicilio: Los mismos. Cabida finca (hectáreas): 0-55-60. Superficie que se expropia (metros cuadrados): 819. Polígono: 13. Parcela: 67. Linderos: Norte, Pascuala García; Sur, Roque Villa; Este, "Renfe", y Oeste, Municipio.

SECCION SEXTA

Núm. 2.782

CABAÑAS DE EBRO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la Ordenanza municipal sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de conformidad con lo preceptado por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de marzo de 1963, en armonía con el Decreto de 11 de noviembre de 1961, queda expuesto dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento por el espacio de tiempo de quince días para que pueda ser examinado libremente por cuantas personas lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen conveniente.

Cabañas de Ebro a 9 de abril de 1974. — El Alcalde, José A. Placedo.

Núm. 2.776

CALATAYUD

Efectuados los trámites reglamentarios se convoca subasta para la ejecución de las obras de cubrimiento del barrio de Pozas y escorredero de la acequia de Anchada, de esta ciudad.

El tipo de licitación es de 994.150 pesetas en baja.

La garantía provisional es de 29.825; la definitiva, la resultante

Núm. 2.774

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Lista definitiva de admitidos y excluidos en el concurso para proveer en propiedad, previo examen de aptitud, una plaza de alguacil-ordenanza y otros servicios.

Admitidos:

1. Bezunartea Pellicer, José
2. Casao Sanz, Francisco
3. Díez García, Antonio
4. García García, Enrique
5. Gil Orna, Basilio
6. Loren Ortiz, Bonifacio-Hortensio
7. Pascual López, Angel
8. Roy Ostáriz, Marcos
9. Sánchez López, Claudio
10. Soria Moreno, Joaquín

Excluidos: Ninguno.

La Almunia de Doña Godina a 10 de abril de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.765

M O R E S

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de la construcción centro cultural y recreativo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Morés a 10 de abril de 1974. — El Alcalde, Pascual Moreno Gea.

* * *

Núm. 2.767

M O R E S

Aprobada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para la obra de construcción centro cultural y recreativo se halla expuesta al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Morés, 10 de abril de 1974. — El Alcalde, Pascual Moreno Gea.

* * *

Núm. 2.773

M O R E S

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 10 de abril de 1974 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en

la subasta de construcción centro cultural y recreativo se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Morés a 10 de abril de 1974. — El Alcalde, Pascual Moreno Gea.

Núm. 2.771

SESTRICA

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza de contribuciones especiales, y el expediente de imposición de contribuciones especiales para las obras de construcción centro cultural y recreativo de esta localidad, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario los documentos mencionados a efectos de reclamaciones.

Sestrica, 10 de abril de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.680

HERNANDEZ GIMENEZ (José), alias "Tarzán", de 36 años, hijo de Bautista y de Purificación, sin profesión, sin conocido domicilio, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 83 de 1974, por el delito de hurto de lingotes de plomo.

* * *

aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La presentación de proposiciones, en la Secretaría municipal, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en sobre cerrado, con la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de ejecución de obras de cubrimiento del barranco de las Pozas y escuradero de la acequia de Anchada", reintegrada con póliza del Estado de 3 pesetas, sello municipal de 10 pesetas y mutua de 25 pesetas.

El acto de apertura de pliegos, en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del siguiente día hábil al en que tiene el plazo de presentación.

Plazo de ejecución de las obras, dos meses.

Los antecedentes y proyectos técnicos se hallan de manifiesto en las oficinas municipales.

Calatayud, 10 de abril de 1974. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Modelo de proposición

Don, de años, estado, profesión, con documento nacional de identidad número, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones facultativas y administrativas para llevar a cabo las obras de cubrimiento del barranco de las Pozas y escuradero de la acequia de Anchada, que acepta íntegramente, ofrece ejecutar dicha obra en su totalidad conforme al proyecto aprobado, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Se adjunta resguardo de haber constituido la fianza provisional exigida, así como no estar afecto de incapacidad e incompatibilidad alguna, mediante la correspondiente declaración jurada.

(Fecha y firma)

Núm. 2.778

ESCATRÓN

Don Luis García Carabantes solicita autorización para instalar un establecimiento de bar-café en la calle de General Franco, número 87.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Escatrón a 8 de abril de 1974. — El Alcalde, Andrés Gimeno Campos.

Núm. 2.681

LAUREANO GIULIANI (Rafael-José), de 22 años, soltero, hijo de Rafael y de Catalina, profesión estudiante, con último domicilio en Zaragoza (calle Tenor Fleta, número 93, octavo B), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 125 de 1973 por delito contra la salud pública.

* * *

Núm. 2.682

DIAZ HERNÁNDEZ (Alfredo), nacido en Zaragoza el 22 de junio de 1944, de veintinueve años, profesión peón, hijo de Emilio y de Consuelo, procesado en sumario número 8 de 1974, sobre robo, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 6 de Zaragoza en el plazo de diez días para ser reducido a prisión.

* * *

Núm. 2.700

NUÑEZ GIMENEZ (Ramón), nacido en Cella (Teruel), el 20 de mayo de 1943, hijo de Pedro y de Rosa, procesado en sumario número 8 de 1974, sobre robo, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 6 de Zaragoza en plazo de diez días para ser reducido a prisión.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.731

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de mayo de 1974, a las once treinta horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 405 de 1973, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Frater", S. A., contra don Manuel Quintana Sáenz, vecino de Madrid (calle Cristóbal Bordiú, 46), in-

coados por el clausurado Juzgado de primera instancia número 7 de esta ciudad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un turismo marca "Seat 1.500", matrícula M-469.088. Tasado en pesetas 25.000.

2. Un frigorífico marca "Odag", de unos 200 litros de capacidad. Tasado en 4.000 pesetas.

3. Un televisor marca "Elbe", de 19 pulgadas, con canales de VHF y UHF. Tasado en 6.000 pesetas.

4. El derecho de traspaso del local de negocio sito en Madrid (calle Cardinal Cisneros, 90, actual 86), de unos 500 metros cuadrados de superficie, satisfaciendo una renta mensual de pesetas 35.000, siendo su propietario don Ramón Jimeno, con domicilio en calle Cardinal Cisneros, 84. Tasado en pesetas 300.000.

En cuanto al citado derecho de traspaso se hace saber que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Los demás bienes se encuentran depositados en la persona del propio ejecutado, en cuyo domicilio podrán ser examinados por los licitadores.

Zaragoza a seis de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.732

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 466 de 1973, instado por "Finanzauto y Servicios", S. A. (Procurador señor García Anadón), contra Felicidad Bueno Maizterra, se anuncia primera subasta, por haber quedado en quiebra la anterior celebrada, para el día 9 de mayo próximo y hora de las once de su mañana:

Bienes: Un tractor marca "Sava-Nuffield", modelo 10-60 standard, matrícula Z-14.237, bastidor número BTC-1.699, motor 538T-508-690,230; valorado en 85.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero. Dicho vehículo aparece inscrito administrativamente a nombre de la demandada.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.733

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo 281 de 1974, instados por "Comercial Gómez Tato", S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra doña Ana-María Guindín Sorler, de esta ciudad (San Ignacio de Loyola, 3), se anuncia primera subasta en este Juzgado, para el día 30 de abril próximo y hora de las once de su mañana, de los siguientes bienes:

1. Dos acondicionadores de aire de marca "Klimat", modelo H-TH-501, con su sistema de distribución de aire; cuadro de maniobra y calentado y control, torre de enfriamiento, tubería y bombas, ventiladores y batería eléctrica; en pesetas 97.500.

2. Un mostrador, con encimera y mesa de trabajo en acero inoxidable, frente, con plafones de acero inoxidable y formica, rodapié de mármol y apoyabrazos en simil cuero; dimensiones: 10,85 por 0,45 metros; en 12.000 pesetas.

3. Una estantería con tapas y cantos en acero inoxidable, y estantes traseros forrados en formica, de 4,35 por 0,55 metros; en 8.000 pesetas.

4. Un mueble cafetera en formica, con encimera y frente en acero inoxidable, de 1,60 por 0,60 metros; en pesetas 8.000.

5. Un botellero frigorífico marca "Vederea", modelo B-2, en acero inoxidable, de cuatro compuertas; en pesetas 18.000.

6. Un botellero frigorífico marca "Vederea", modelo B-1,5, en acero inoxidable, de tres compuertas; en pesetas 14.000.

7. Un fregadero serie "Favorete F-620", en acero inoxidable, de dos pozas; en 1.000 pesetas.

8. Una cafetera marca "Gaggia Tel", superpulsante, de tres grupos; en pesetas 34.000.

9. Una motobomba; en 6 000 pesetas.

10. Un termo eléctrico marca "Autogás", cuadrado; en 5.400 pesetas.

11. Un molino dosificador de café marca "Gaggia", modelo A; en pesetas 6.000.

12. Una máquina para fabricación de cubitos de hielo, marca "Icematic", modelo 50; en 40.000 pesetas.

13. Una conservadora de helados marca "Novitas", modelo 40, para dos temperaturas; en 24.000 pesetas.

14. Una cocina industrial de marca "Fagor FI-310", en acero inoxidable, para gas butano; en 12.000 pesetas.

15. Una freidora doble marca "Gaggia", de ocho litros, en acero inoxidable; en 5.000 pesetas.

16. Un armario frigorífico de marca "Cadi", modelo 1.022, en acero inoxidable, de 1.200 litros, con departamento para pescados, de seis puertas; en 45.000 pesetas.

17. Una mesa de trabajo en acero inoxidable, con parrilla de hierro plastificado en la parte inferior, de 1,90 por 0,50 metros; en 8.000 pesetas.

18. Un fregadero marca "Soberana" serie "Favorette F-620", en acero inoxidable, con dos pozas; en 1.000 pesetas.

19. Una mesa de trabajo con encimera en acero inoxidable, parrilla de hierro plastificado en la parte inferior, y en la superior dos estantes en formica. Dimensiones: 2 por 0,30 metros; en pesetas 4.000.

20. Un mostrador con encimera y mesa de trabajo en acero inoxidable, con plafones en acero inoxidable y formica, rodapié de mármol y apoyabrazos en nappel. Dimensiones: 5,40 por 0,45 metros; en 5.000 pesetas.

21. Una estantería con tapa y canchales en acero inoxidable, estantes y travesaños forrados en formica, de 2,40 por 0,30 metros; en 3.000 pesetas.

22. Un mueble cafetera con encimera y frente en acero inoxidable, resto en formica, de 1,20 por 0,60 metros; en 4.000 pesetas.

23. Un botellero frigorífico marca "Vedereca", modelo B-1,5, en acero inoxidable, de tres compuertas; en pesetas 14.000.

24. Un fregadero marca "Soberana" serie "Favorette F-510", en acero inoxidable, de una poza; en 500 pesetas.

25. Un termo eléctrico marca "Autogás", de cinco litros; en 3.000 pesetas.

26. Una caja registradora de marca "Hugin", en acero inoxidable, eléctrica,

número I-61.419(T); en 40.000 pesetas

27. Una caja registradora de marca "Hugin", en acero inoxidable, eléctrica, número I-M3.419 (2BSU); en pesetas 65.000.

28. Una máquina automática expendedora de tabaco, marca "Wurlitzer", de 25 selecciones; en 30.000 pesetas.

29. Una máquina automática para juego de ping-pong, electrónica; en pesetas 65.000.

30. Diecinueve sofás de dos plazas, estructura de madera, laqueados en blanco y tapizados en skai color beige; treinta y una mesas, estructura metálica y tablero formica; en 50.000 pesetas.

31. Siete focos de luz, cilíndricos y oscilantes, en acero inoxidable; en pesetas 10.500.

32. El derecho de traspaso del local destinado a cafetería, bajo la denominación de "Osiris", sito en los bajos de la casa núm. 3 de la calle San Ignacio de Loyola, de esta ciudad, propiedad de "Ciuvasa", con domicilio social en Zaragoza (calle Arquitecto Yarza, 5); en 432.000 pesetas.

Total, 1.070.900 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Los bienes se encuentran en poder de la demandada y domicilio citado. Los posibles rematantes, en cuanto al derecho de traspaso, habrán de cumplir la obligación a que se refiere el apartado segundo del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 2.687

CALAMOCHA

Don Vicente Ortega Llorca, Juez de instrucción de la villa de Calamocha y su partido;

Por el presente hace saber: Que por auto de 29 de enero del año actual se decretó la prisión provisional del acusado Antonio Insa Mené, de 25 años de edad, soltero, hijo de Pedro y de Petra, chapista, natural de Zaragoza, domiciliado en dicha ciudad, en calle Castelar, 64-9, encartado en las diligencias preparatorias número 1 de 1973, por el delito de imprudencia, y se publicaron, por este Juzgado, requisitorias de busca y captura por hallarse en ignorado paradero, y como quiera que

dicho acusado ha sido habido y decretada su libertad provisional, habiendo constituido obligación "apud acta" y comparecido en la causa mediante Abogado y Procurador, se deja sin efecto las órdenes de busca y captura del mismo.

Dado en Calamocha a tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Vicente Ortega. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 2.759

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.369 de 1973 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a monsieur Vandal Gastón y Timothy Dennis, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el día 2 de mayo próximo y hora de las diez y diez de su mañana (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a uno de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.783

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en expediente de juicio verbal de faltas número 324 de 1974, seguido por denuncia de Rosa María Lahuerta, contra Adela Rega Rodríguez, por el hecho de hurto, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 9 de abril de 1974. El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular de dicho Juzgado, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre hurto, contra Adela Rega Rodríguez, actualmente en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Adela Rega Rodríguez a la pena de cinco días de arresto menor y costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala Apráiz". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor

Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Felipe Hernando Muñoz. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Adela Rega Rodríguez, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 2.760

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 354 de 1974 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Andrés Fernández Fernández, en calidad de denunciado, que antes tuvo su domicilio en calle Aguadores, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 9 de mayo, a las nueve cincuenta horas de su mañana, al objeto de celebración del mencionado juicio de faltas.

Zaragoza a diez de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.784

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de mayo de 1974, a las doce, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 596 de 1973, a instancia del Procurador señor Gil Aznar, en representación de "Comercial Sagrera", S. A., contra don Agustín Lorén Valero, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requi-

sito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de su valoración y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes: Una máquina de recortar y achaflanar clavijas, con un almacén de 18 milímetros; agujeros para clavijas de 10-14 milímetros y con soporte guía, modelo AA-200, marca "Sagrera"; valorada en 48.000 pesetas.

Bienes, en poder de don Antonio Tirado Bosqued (calle Almozara, número 14, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 2.686

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 67 de 1974, sobre daños en accidente de circulación, hecho ocurrido en el kilómetro 192-600 de la carretera RN-II de Madrid-Francia, travesía de Ariza, en la tarde del día 16 de marzo pasado, se cita por la presente al súbdito francés Annaix Daniel, en ignorado paradero y conductor del camión "Renault Saviem", matrícula 450-HS-28, y a la empresa "Zone Industrielle Nord", R.N.-12, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración sobre estos hechos, al primero como denunciado y a la segunda como responsable civil subsidiaria, y testimoniar los permisos de conducir, el de circulación del vehículo y el certificado de seguro.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos oportunos, expido el presente en Calatayud a dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 2.762

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictado en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 255 de 1973, sobre daños en accidente de circulación, se cita por la presente a Wallon Gilles, súbdito francés, de 23 años, soltero, estudiante, natural de París (Francia), con residencia en Saint Denis y en ignorado paradero, a fin de que el día 7 de mayo próximo y hora de las once treinta de su mañana comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir como perjudicado a la vista del presente juicio, haciéndole las advertencias de Ley.

Y para que conste y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia expido la presente en Calatayud a nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.789

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LA VILLA DE LUNA

Con arreglo al contenido de los artículos 41 al 52 de las Ordenanzas que se rige esta Hermandad, y cumpliendo el acuerdo del Cabildo, se convoca a todos los afiliados y terratenientes cultivadores en este término municipal a Asamblea plenaria ordinaria, cual se celebrará el próximo domingo día 5 de mayo, a las tres de la tarde en primera convocatoria y una hora después en segunda, con arreglo al orden del día establecido, y que aparece inserto en los tabloncillos de anuncios de esta Hermandad.

Luna, 10 de abril de 1974. — Jefe de la Hermandad, Joaquín Chacón.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones